

16/16

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0539/16.- No 1067  
CULIACÁN, SINALOA; JUNIO 10 DE 2016  
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

**C. RAFAEL BRITO DÍAZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**FRACCIONAMIENTO DE LA LOMA, S.A. DE C.V.**  
**AV. LA MARINA 6018 A, FRACC. MARINA MAZATLÁN**  
**MAZATLAN, SINALOA,**  
**TELEFONO: (669) 983-22-85**

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados el **C. Rafael Brito Díaz**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Fraccionamiento de La Loma, S.A. de C.V.**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto **"Construcción, Operación, Mantenimiento de "Agencia de Servicios Automotriz VW", Mazatlán, Sinaloa"** con pretendida ubicación en Av. Ernesto Coppel Campaña s/n, zona Nuevo Mazatlán, Mazatlán, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del proyecto **"Construcción, Operación, Mantenimiento de "Agencia de Servicios Automotriz VW", Mazatlán, Sinaloa"** promovido por **Fraccionamiento de La Loma, S.A. de C.V.**, que para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **"Proyecto"** y la **"Promovente"**, respectivamente, y

#### RESULTANDO:

- I. Que mediante escrito s/n de fecha **11 de Enero de 2016**, la **Promovente** ingresó el **11 de Enero del mismo año antes citado**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de

MIA-P del proyecto: "Construcción, Operación, Mantenimiento de "Agencia de Servicios Automotriz VW", Mazatlán, Sinaloa"  
Fraccionamiento de La Loma, S.A. de C.V.,  
Representante legal: Rafael Brito Díaz  
Página 1 de 21

Recibi documento original  
15/06/16  
Rafael Brito Díaz



Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original, así como **tres** copias en discos compactos de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.

- II. Que mediante escrito s/n de fecha de **12 de Enero de 2016** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN **el mismo día, mes y año antes citados**, la **Promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del **proyecto** en la página 8D del periódico El Noroeste, de fecha **05 de Marzo de 2015**, el cual quedó registrado con el No. de folio SIN/2015-0003426.
- III. Que mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0025/16.-** de fecha **19 de Enero de 2016**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- IV. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del **proyecto** y mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0026/16.-** de fecha **19 de Enero de 2016**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- V. Que con base al oficio No. **SG/145/2.1.1/0327/16.- 0680** de fecha **06 de Abril de 2016**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto al Municipio de Mazatlán, sin que esta haya emitido opinión hasta el momento.
- VI. Que con base al oficio No. **SG/145/2.1.1/0326/16.-0679** de fecha **06 de Abril de 2016**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la Dirección General del Organismo de la Cuenca Pacífico Norte de la CONAGUA.
- VII. Que con base al oficio No. **SG/145/2.1.1/0326/16.-0679** de fecha **06 de Abril de 2016**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la Secretaria de Desarrollo Social y humano del Gobierno del Estado de Sinaloa (SEDESHU).
- VIII. Que mediante oficio **SEDESHU-DNA-DIRA-054/2016** de fecha de **21 de Abril de 2016**, la **SEDESHU**, ingreso el día **29 de Abril de 2016**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta DFSEMARNATSIN en el **RESULTANDO VII**, el cual quedó registrado con el No. de folio **SIN/2016-0001075**.
- IX. Que mediante oficio No. **BOO.808.08.-0167/2016** de fecha de **22 de Abril de 2016**, la Dirección General del Organismo de la Cuenca Pacífico Norte de la CONAGUA, ingreso el día **28 de Abril del 2016**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta DFSEMARNATSIN en el **RESULTANDO VI**, el cual quedó registrado con el No. de folio **SIN/2016-0001068**.
- X. Que a efecto de realizar una evaluación objetiva del **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0308/16.-0698**, de fecha **Marzo 30 de 2016**, solicito a la **Promovente** Información Adicional, concediéndole un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el 13 de Abril de 2016, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día 14 de Abril y se vencía el 07 de Julio de 2016.
- XI. Que mediante escrito s/n de fecha de 04 de Mayo de 2016 y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el día 04 de Mayo de 2016, la **Promovente** dio respuesta al oficio citado en el **RESULTADO X**, el cual quedo registrado con el folio: SIN/2016-0001117.



### CONSIDERANDO:

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P del proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 incisos R) fracción I, II, e inciso U) fracción I, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P del proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS III y IV** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, sin embargo dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto a dicho proyecto le aplica una MIA modalidad Particular.
4. Que al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no recibió solicitudes de Consulta Pública de acuerdo con el plazo establecido en el artículo 40 del REIA, por lo que tampoco se conoce de observaciones o manifestación alguna por parte de algún miembro de la comunidad referente al proyecto.

### Descripción de las obras y actividades del proyecto.

5. Que la fracción II del artículo 12 del REIA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la **Promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P, de acuerdo con lo manifestado por la **Promovente**, el **proyecto** se ubica en Avenida Reforma No. 2009, Fraccionamiento Flamingos, Mazatlán Sinaloa.

### Características particulares del proyecto.

El proyecto CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE "AGENCIA DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ VW", MAZATLÁN, SINALOA, se refiere a la construcción de la infraestructura con estacionamiento, oficinas administrativas y ventas, autoservicio, áreas jardineadas, así como servicios conexos, presentando una superficie de desplante de 5,915.08 m<sup>2</sup> (Planta Baja) y un área de Planta Alta con una superficie de 482.25 m<sup>2</sup>.

#### DESCRIPCIÓN OBRAS Y ACTIVIDADES PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

| CONCEPTO/ÁREAS | SUPERFICIE DE DESPLANTE (m <sup>2</sup> ) | SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> ) |
|----------------|---|---|
|                |   |   |



|                              |                 |               |
|------------------------------|-----------------|---------------|
| AREA DE EXHIBICIÓN           | 587.45          |               |
| VENTAS                       | 304.12          |               |
| SERVICIO                     | 318.62          |               |
| ACCESO SERVICIOS Y AUTOS     | 420.88          |               |
| ALMACÉN DE REFACCIONES       | 183.42          |               |
| TALLER DE SERVICIO GENERALES | 712.66          |               |
| VEHICULOS COMERCIALES        | 350.47          |               |
| ARCHIVO MUERTO               | 46.74           |               |
| HOJALATERÍA Y PINTURA        | 452.43          |               |
| LAVADO Y DETALLADO           | 189.11          |               |
| CUARTO DE MAQUINAS           | 63.03           |               |
| ALMACÉN DE RESIDUOS          | 93.32           |               |
| ÁREAS JARDINADAS             | 183.47          |               |
| ESTACIONAMIENTO CLIENTES     | 352.30          |               |
| PATIO DE MANIOBRAS           | 1657.06         |               |
| <b>TOTALES</b>               | <b>5,915.08</b> |               |
| PLATA ALTA                   | 0               | <b>482.25</b> |
| ADMINISTRACIÓN               |                 | 294.70        |
| DIRECCIÓN                    |                 | 187.55        |

### Preparación del sitio.

#### 1.- Selección del sitio.

El sitio es un terreno urbano particular (anexo 4), que presenta un impacto sobre el suelo donde existen cimentación y edificaciones de bodegas. Requiere limpieza y rellenos para nivelación.

#### 2.- Trazo y nivelación.

El relleno se realizara mediante el acarreo de material terrígeno tipo balastro, el cual es considerado como buen compactador, y es comúnmente utilizado en esta actividad, una vez que las cimentaciones han sido construidas, se rellenarán con este material y posteriormente se compactará con la ayuda de medios mecánicos, el relleno también será utilizado durante la actividad de construcción o mejoramiento de las terracerías.

### Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto.

Solo se realizara como obra provisional en la construcción de infraestructura del proyecto un campamento con una pequeña bodega de materiales. Se utilizara en la etapa de preparación y construcción de edificaciones y será desmontado al concluir la etapa de construcción. Junto con el campamento serán instalados los sanitarios móviles necesarios en las partes más extremas del predio para brindar de manera eficiente este servicio al total de los trabajadores. Se requerirá además un área dentro del campamento para alojar el servicio de vigilancia.

| OBRAS Y ACTIVIDADES PROVISIONALES | DESCRIPCIÓN   |
|-----------------------------------|---|
| 1. INSTALACIONES SANITARIAS       | Durante el proceso de preparación del sitio y construcción, se colocarán letrinas portátiles, a razón de 1 por cada 15 trabajadores, las cuales serán objeto de un intenso programa de mantenimiento por parte del proveedor.   |
| 2. RESIDUOS NO PELIGROSOS.        | Los únicos residuos son la basura que genera la construcción, misma que se depositará en el relleno sanitario que maneja el municipio, previo contrato con el Ayuntamiento. La basura se transportará en camiones de volteo. Durante la preparación del sitio y construcción, se pondrán suficientes contenedores con tapa, de dos diferentes colores, unos verdes, para captar la basura orgánica y otros grises, donde se deposite la basura inorgánica, ambos serán sujetos a un intenso programa de |



|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
|                                     | recolección y disposición final en el basurero municipal, que es el sitio donde se deposita toda la basura que genera la ciudad.  |
| <b>3. ALMACEN Y BODEGAS GENERAL</b> | En el caso de los almacenes, estas obras se construirán dentro del predio en una zona donde no interfiera con las diversas construcciones. Tendrán un área techada de 9 m <sup>2</sup> (3.00 m x 3.00 m). Son temporales, ya que una vez terminada la obra se desmantelarán. Normalmente en estas bodegas se guarda lo que es la herramienta de los trabajadores. |

## Etapa de construcción

### INFRAESTRUCTURA URBANA SUBTERRÁNEA EN VIALIDADES.

**Red de Agua Potable:** Esta red estará construida con tuberías de PCV clase 7 y acero de 4,6,8,10, pulgadas de diámetro, alojadas en cepas de 70 cm a 0.90 m de ancho y 1.2 m a 2.0 m de profundidad sobre el lomo del tubo respecto al nivel de rasante de la calle, sobre una plantilla de 10 cm de arena fina y acostilladas con arena hasta 30 cm sobre el lomo del tubo, con cajas de válvulas en cada cambio de diámetros y para separar circuitos, cada lote contará con su toma domiciliaria con caja de válvulas.

**Red de Drenaje Sanitario:** Esta red será construida con tuberías de poliducto de alta densidad y PVC en diámetros de 10, 12 y 16 pulgadas, que trabajan a presión y gravedad, alojadas en cepas de 60 cm a 1.0 m y de 1.2 a 3.5 m de profundidad sobre el lomo del tubo respecto al nivel de rasante de la calle, sobre una plantilla de arena fina de 10 cm y acostillada con arena fina hasta 30 cm sobre el lomo del tubo, cuenta con pozos de visita cada 50 m.

**Red de Drenaje Pluvial:** Esta red estará construida con tuberías de concreto de 90 cm y 61 cm a una profundidad de 1 a 1.5 m, juntada con mortero cemento arena y acostillada con arena hasta 20 cm sobre el lomo del tubo, y que encausarán las aguas pluviales hacia los escurrimientos que se canalizarán a lo largo de la avenida principal.

**Red Eléctrica Subterránea:** Esta red constará de dos circuitos, uno de 600 amp y otro de 200 amp, construidos bajo las banquetas con especificaciones de construcción de CFE, registros de paso y registros para seccionadores y transformadores, que se ubican a diferentes distancias sin exceder los 100 m. El suministro de energía será a través de una línea aérea provisional en lo que se construye la subestación proyectada.

**Red de Telefonía:** Esta red constará de tuberías de P.V.C. de 45 mm 75 mm en diferentes tipos de cubos, encofrados en arena y concreto, con registros y cajas de distribución, estos ductos se alojan bajo el jardín que existe en las banquetas a una profundidad entre 0.70 y 1 m. El cableado será suministrado por TELMEX de acuerdo a la demanda. RED DE T.V. POR CABLE, esta red constará de dos tubos de P.V.C. de 70 mm, la cual está alojada entre la banqueta y el límite de los lotes a una profundidad de 40 cm aproximadamente. El cableado será suministrado por la compañía proveedora de la señal de acuerdo a la demanda.

**Red de Alumbrado Público:** Estará construida con tubería de P.V.C. conduit en cubos forrados en concreto, con registros de concreto según lo requiere el proyecto.

### Características generales de la Construcción.

**Cimentación.-** Será a base de pilas coladas in situ llevadas a profundidad que variaran entre 15.00 y 21.00 m de acuerdo al estudio de mecánica de suelos hasta encontrar un material limo arenoso cementado (tucuruquay) empotradas en este material 3.00 m, las dimensiones y armado serán dados por el calculista, además que serán unidas con traveses de ligas.



**Estacionamientos.-** Losa de Pavimentos para estacionamiento de concreto reforzado.

**Cisterna.-** Para almacenamiento y base de distribución del líquido al interior del proyecto. Se construirá con losa inferior, muros y losa superior de concreto reforzado, dando un acabado por dentro grado sanitario, incluye, equipo de bombeo para agua potable, equipo para riego, equipo para red contra incendio y equipo diesel para emergencia.

**Estructura Edificios.-** Será a base de columnas, muros, escaleras de concreto reforzado, en losas será tipo reticular (nervaduras) acompañándola con casetón de poliestireno como aligerante además de aislante térmico.

**Albañilería.-** Algunos muros divisorios en interiores y fachadas serán de block de concreto con aplanados mortero cemento arena acabados floreados fino; Bases para cocina serán en concreto. Muros interiores serán de tablaroca Sheetrock 12.7 mm o similar de 9 cm de espesor ya terminados, utilizando prefabricada en las uniones de hojas, redimix cors terminación, utilizando según sea el caso, colchoneta de fibra de vidrio termofider 2" en medio, o sea en baños se usara tabla roca Dens shield (contra humedad) en lado que da hacia el baño, en ductos de instalaciones se usara tablaroca Firecode de 15.9 mm en doble hoja el lado que da hacia el ducto.

Cuarto de máquinas se harán bases de concreto y herrería metálica según sea el caso.

#### Acabados

- Pisos serán tipo de cerámica de 60 x 60 cm en interiores;
- Pisos en terrazas y balcones grava fina y color;
- Pisos en cuarto de maquina d/a serán en concreto pulido
- Muro de baños serán de mármol 30 x 60 cm de 1 cm de espesor con Bisel en los laterales de 60 cm acabado mate
- en charola (regadera) el piso será en mármol 15 x 15 cm de 1 cm de espesor acabado mate con bisel en los 4 lados.

**Instalación Hidrosanitaria.-** Instalación sanitaria y pluvial y red de riego, será de PVC Ced-40 ubicada en ductos de instalación de diferentes diámetros. Instalación hidráulica será en PVC hidráulica ubicada en ductos de instalación de diferentes diámetros.

**Contraincendios.-** Será instalado con tubería FoFo. Ced-40 de acuerdo a norma mexicana con gabinetes contra incendio en radios no mayores de 20 m en cada uno de los niveles y en algunos casos se complementara con extinguidores.

**Instalación de Gas.-** Será en tubería de cobre tipo L de diferentes diámetros, guiados en ductos de instalaciones.

**Instalación de Aire Acondicionado.-** Será con compresores instalados en cuarto de máquinas y manejadoras instalados en plafón distribuyendo el aire por ductos flexibles y con retorno en el mismo caso.

#### Instalación Eléctrica

- Baja tensión será con tubería PVC conduit de diferentes diámetros, con cable thw cal 14" para apagadores, cal 12 para contactos, con lámparas de diferentes tipos conectada a 110 volts, además de conectarlos a tierra, distribuidos de un centro de carga QO-20 el cual será alimentado del medidor con tubería PVC de 1 1/2".



- La instalación de pasillos, estacionamientos, caseta de vigilancia, áreas comunes serán canalizados con tubería PVC conduit de diferentes diámetros.
- Alta tensión será subterránea cumpliendo con las normas de C.F.E.

### Etapa de operación y mantenimiento (corto-mediano plazo, largo plazo).

La infraestructura (edificios y demás) del proyecto, en sus obras y actividades ya construidas, requerirá de servicios periódicos de mantenimiento. Se contempla trabajos de revisión y mantenimiento anuales o cuando las condiciones físicas o de deterioro lo requieran. La acción del proyecto sobre el entorno será objeto de atención especial de los promoventes de este proyecto. Los atractivos y riqueza natural del paisaje circundante nos promueven y son parte del valor que el cliente paga, por lo que es política de la empresa promovente la conservación.

Corto-mediano plazo.

En este capítulo debemos definir, por las características propias del proyecto, dos grandes rubros: Infraestructura y Servicios. (Agua potable, electricidad, etc.).

- a. Se dispondrán de suficientes contenedores con tapa, para recolectar la basura doméstica producida por el Desarrollo.
- b. Los residuos sólidos deberán separarse los orgánicos de los inertes, separar los reciclables y disponer periódicamente en el relleno sanitario municipal los que no tengas ninguna utilidad de rehúso.
- c. Será establecido un programa de educación ambiental para el personal ejecutivo y operativo, para el adecuado manejo del entorno, mismo que deberá ser transmitido mediante folletos y señalizaciones a los usufructuarios del proyecto.
- d. Será establecido un programa de capacitación al personal contra siniestros naturales, como es el caso de ciclones, huracanes, sismos y/o antropogénicos, con el fin de tomar las medidas conducentes ante eventuales desastres.

### Etapa de operación y mantenimiento.

La infraestructura (edificios y demás) del proyecto, en sus obras y actividades ya construidas, requerirá de servicios periódicos de mantenimiento y por otro lado las que serán construidas. Se contempla trabajos de revisión y mantenimiento anuales o cuando las condiciones físicas o de deterioro lo requieran. La acción del proyecto sobre el entorno será objeto de atención especial de los promoventes de este proyecto. Los atractivos y riqueza natural del paisaje circundante nos promueven y son parte del valor que el cliente paga, por lo que es política de la empresa promovente la conservación.

- Emisiones a la atmósfera: los generados por los motores de combustión de la diversa maquinaria utilizada.

Emisiones esperadas (ppm) de equipos

| EQUIPO                  | NOx | SOx | PST |
|-------------------------|-----|-----|-----|
| Camiones                | 42  | 4   | 3   |
| Compresor               | 46  | 2   | 1   |
| Revolvedora de concreto | 22  | 2   | 1   |

- Residuos líquidos: serán derivados a red de alcantarillado de la JUMAPAM.
- Residuos sólidos:



- Basura orgánica: Desperdicios de alimentos.
- Basura inorgánica: limpieza en general, bolsas de plástico, botellas, cartón etc.

Destino: recolección en vehículos de coleta Municipal y deposito final en el Basurón municipal.

## ALMACÉN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Esta área cuenta con una rampa de acceso a tres áreas: un almacén de residuos peligrosos, un área de chatarra y a un área de residuos sólidos (basura) del cual se cuenta con un Plan de Manejo. Se presenta el documento como generador de residuos NRA PAMKE2501211. También se presenta un manifiesto (ejemplo) que será requerido cuando se entregue transporte y recepción de residuos peligrosos por una empresa autorizada por SEMARNAT, así como Plan de Manejo de Residuos Peligroso. De acuerdo a la Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de residuos Peligrosos (FF.SEMARNAT-005) y su complemento MODALIDAD SEMARNAT-07-017 REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS, Clasificación de los residuos peligrosos que estime generar (Artículo 43, fracción I, inciso f) y g) RLGPGIR) se presentan a continuación:

| RESIDUO PELIGROSO                                  | CANTIDAD (TON/ANUALES) |
|--|------------------------|
| LAMPARAS FLUORESCENTES                             | 0.05                   |
| ACEITE USADO                                       | 7.7                    |
| FILTROS USADOS                                     | 0.5                    |
| TRAPOS CONTAMINADOS                                | 0.01                   |
| LODOS CONTAMINADOS                                 | 0.1                    |
| PLASTICOS CONTAMINADOS                             | 0.15                   |
| ANTICONGELANTE                                     | 0.15                   |
| BALATAS USADAS                                     | 0.2                    |
| RECIPIENTES VACIOS DE AEROSOL                      | 0.2                    |
| BASURA INDUSTRIAL                                  | 0.05                   |
| ESTOPA CONTAMINADA                                 | 0.05                   |
| SOLVENTE CONTAMINADO                               | 0.2                    |
| SOLIDOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS Y SOLVENTES | 0.2                    |
| BATERIAS USADAS                                    | 0.015                  |
| DIESEL   | 0.4                    |
| ASERRÍN CONTAMINADO                                | 0.01                   |

➤ Emisiones de ruido: Los generados por la diversa maquinaria.

| Equipo           | Etapa  | Cantidad | Tiempo empleado en la obra <sup>1</sup> | Horas de trabajo diario | Decibeles emitidos <sup>2</sup> | Emisiones a la atmósfera (g/s) <sup>2</sup> | Tipo de combustible |
|------------------|--------|----------|---|-------------------------|---------------------------------|---|---------------------|
| Excavadora       | Constn | 1        | 30                                      | 8                       | 88                              | 1.7318                                      | Diesel              |
| Camiones Volteos | Constn | 3        | 60                                      | 8                       | 90                              | 1.5624                                      | Diesel              |

### ❖ A largo plazo.

Básicamente los mismos, a diferencia de que algunos servicios básicos como lo es la red de drenaje, agua potable ya estarán funcionando en esta parte del proyecto y cuenta con suficiente capacidad para el proyecto completo.

### EQUIPO DE MANTENIMIENTO EN LA OPERACIÓN

| AREA                      | EQUIPO                                   | MATERIAL              |
|---------------------------|--|-----------------------|
| Gerencia de Mantenimiento | Computadora, escritorio, teléfono, radio | Papelería en general. |



|  |   |   |
|--|---|---|
| Mantenimiento Operativo  | Red de limpieza equipo, kit de llaves de diferentes medidas, equipo de carpintería, botas, guantes. | Tubería de cobre, madera, pintura, desengrasantes, tubos de PVC, etc. |
| Mantenimiento de edificaciones, electricidad, Teléfonos y Sistemas de T.V. | Kit de herramientas de diferentes medidas, guantes, botas.  | Cables, accesorios diversos.  |
| Mantenimiento a oficinas   | Brochas, taladros, kit de herramientas, guantes y equipo de plomería.                               | Pintura, tubería, cables eléctricos.                                  |
| Mantenimiento y Pintura  | Brochas, mangueras, manómetros, kit de herramientas.  | Pinturas, selladores y refrigerantes.                                 |
| Mantenimiento Jardines   | Tijeras, palas, rastrillo, escoba, etc.   | Tierra, fertilizantes, etc.   |

### Descripción de obras asociadas al proyecto.

Los servicios urbanos de agua, drenaje, electricidad y telefonía se encuentran dentro de los servicios urbanos que cuenta el municipio, como son Agua Potable y alcantarillado (Drenaje), telefonía, etc. instalaciones ya construidas y se solicitará a cada una de las dependencias correspondientes la realización del contrato y su instalación del servicio correspondiente.

### Programa general del proyecto (obras principales).

La vida útil del proyecto será de 25 años, el cual incluye la construcción, operación y mantenimiento en las **5,915.08 m<sup>2</sup>** (0.59 Ha), como se observa en la siguiente tabla del Cronograma.

| No. | CONCEPTO                   | 2016 | 2017-2041 |
|-----|----------------------------|------|-----------|
| 1   | AUTORIZACIONES Y PERMISOS  |      |           |
| 2   | DISEÑOS E INGENIERIAS      |      |           |
| 3   | INFRAESTRUCTURA EN GENERAL |      |           |
| 4   | OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  |      |           |

### Inversión requerida

Se trata del desarrollo de un proyecto para **AGENCIA DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ VW**, con estacionamiento, oficinas administrativas y ventas, autoservicio, áreas jardineadas, así como servicios conexos, donde la inversión del proyecto se estima en **\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos, 00/100)**.

### Ubicación física del proyecto

POLÍGONO PROYECTO (REF: PLANO 1) (ANEXO 8)

| LADO |    | DISTANCIA | V | COORDENADAS    |              |
|------|----|-----------|---|----------------|--------------|
| EST  | PV |           |   | X              | Y            |
|      |    |           | 1 | 2,570,782.3197 | 352,568.8979 |
| 1    | 2  | 90.00     | 2 | 2,570,832.1655 | 352,493.9620 |
| 2    | 3  | 73.00     | 3 | 2,570,768.4530 | 352,458.3320 |
| 3    | 4  | 82.65     | 4 | 2,570,729.9026 | 352,531.4666 |
| 4    | 1  | 64.41     | 1 | 2,570,782.3197 | 352,568.8979 |

SUPERFICIE = 5,915.08 m<sup>2</sup>

CUADRO DE CONSTRUCCION ÁREA DE SERVICIOS

| LADO |    | RUMBO            | DISTANCIA | V | COORDENADAS    |              |
|------|----|------------------|-----------|---|----------------|--------------|
| EST  | PV |                  |           |   | Y              | X            |
|      |    |                  |           | 1 | 2,570,797.4758 | 352,515.7889 |
| 1    | 2  | N 56°20'39.55" O | 8.850     | 2 | 2,570,802.3802 | 352,508.4227 |



|  |   |                  |        |   |                |              |
|--|---|------------------|--------|---|----------------|--------------|
| 2  | 3 | S 33°39'13.19" O | 1.870  | 3 | 2,570,800.8236 | 352,507.3864 |
| 3  | 4 | N 56°26'57.39" O | 16.250 | 4 | 2,570,809.8049 | 352,493.8433 |
| 4  | 5 | S 33°39'21.35" O | 12.400 | 5 | 2,570,799.4832 | 352,486.9710 |
| 5  | 6 | S 56°20'39.37" E | 19.050 | 6 | 2,570,788.9256 | 352,502.8279 |
| 6  | 7 | N 33°39'20.63" E | 3.600  | 7 | 2,570,791.9222 | 352,504.8230 |
| 7  | 8 | S 56°37'49.73" E | 6.052  | 8 | 2,570,788.5933 | 352,509.8775 |
| 8  | 1 | N 33°38'40.08" E | 10.670 | 1 | 2,570,797.4758 | 352,515.7889 |
| <b>SUPERFICIE = 318.62 m<sup>2</sup></b> |   |                  |        |   |                |              |

| CUADRO DE CONSTRUCCION TALLER DE SERVICIO GENERAL |    |                  |           |   |                |              |
|---|----|------------------|-----------|---|----------------|--------------|
| LADO  |    | RUMBO            | DISTANCIA | V | COORDENADAS    |              |
| EST   | PV |                  |           |   | Y              | X            |
|   |    |                  |           | 1 | 2,570,788.6043 | 352,503.3335 |
| 1   | 2  | N 56°22'52.72" O | 19.649    | 2 | 2,570,799.4832 | 352,486.9710 |
| 2   | 3  | N 33°39'41.49" E | 6.800     | 3 | 2,570,805.1426 | 352,490.7399 |
| 3   | 4  | N 56°20'34.95" O | 9.636     | 4 | 2,570,810.4832 | 352,482.7189 |
| 4   | 5  | S 27°33'46.57" O | 31.377    | 5 | 2,570,782.6674 | 352,468.2001 |
| 5   | 6  | S 56°20'39.37" E | 25.955    | 6 | 2,570,768.2830 | 352,489.8048 |
| 6   | 1  | N 33°39'11.27" E | 24.413    | 1 | 2,570,788.6043 | 352,503.3335 |
| <b>SUPERFICIE = 712.66 m<sup>2</sup></b>          |    |                  |           |   |                |              |

| CUADRO DE CONSTRUCCION CUARTO DE MAQUINAS |    |                  |           |   |                |              |
|---|----|------------------|-----------|---|----------------|--------------|
| LADO                                      |    | RUMBO            | DISTANCIA | V | COORDENADAS    |              |
| EST                                       | PV |                  |           |   | Y              | X            |
|   |    |                  |           | 1 | 2,570,780.0875 | 352,472.0751 |
| 1   | 2  | N 56°20'39.37" O | 4.655     | 2 | 2,570,782.6674 | 352,468.2001 |
| 2   | 3  | S 27°33'33.63" O | 17.260    | 3 | 2,570,767.3661 | 352,460.2146 |
| 3   | 4  | S 62°01'47.67" E | 2.836     | 4 | 2,570,766.0358 | 352,462.7197 |
| 4   | 1  | N 33°39'18.38" E | 16.881    | 1 | 2,570,780.0875 | 352,472.0751 |
| <b>SUPERFICIE = 63.03 m<sup>2</sup></b>   |    |                  |           |   |                |              |

| CUADRO DE CONSTRUCCION ALMACEN DE RESIDUOS PELIGROSOS |    |                  |           |   |                |              |
|---|----|------------------|-----------|---|----------------|--------------|
| LADO  |    | RUMBO            | DISTANCIA | V | COORDENADAS    |              |
| EST   | PV |                  |           |   | Y              | X            |
|   |    |                  |           | 1 | 2,570,770.7829 | 352,503.2399 |
| 1   | 2  | N 56°20'54.01" O | 9.798     | 2 | 2,570,776.2126 | 352,495.0834 |
| 2   | 3  | S 33°39'02.97" O | 9.526     | 3 | 2,570,768.2830 | 352,489.8048 |
| 3   | 4  | S 56°20'39.37" E | 9.800     | 4 | 2,570,762.8518 | 352,497.9622 |
| 4   | 1  | N 33°38'29.35" E | 9.527     | 1 | 2,570,770.7829 | 352,503.2399 |
| <b>SUPERFICIE = 93.32 m<sup>2</sup></b>               |    |                  |           |   |                |              |

| CUADRO DE CONSTRUCCION ESTACIONAMIENTO CLIENTES |    |                  |           |   |                |              |
|---|----|------------------|-----------|---|----------------|--------------|
| LADO  |    | RUMBO            | DISTANCIA | V | COORDENADAS    |              |
| EST   | PV |                  |           |   | Y              | X            |
|   |    |                  |           | 1 | 2,570,786.3993 | 352,556.5591 |
| 1   | 2  | N 55°38'03.43" O | 12.024    | 2 | 2,570,793.1863 | 352,546.6341 |
| 2   | 3  | S 33°39'37.24" O | 27.924    | 3 | 2,570,769.9441 | 352,531.1567 |
| 3   | 4  | S 56°06'22.03" E | 12.029    | 4 | 2,570,763.2359 | 352,541.1420 |
| 4   | 1  | N 33°38'48.91" E | 27.825    | 1 | 2,570,786.3993 | 352,556.5591 |
| <b>SUPERFICIE = 352.30 m<sup>2</sup></b>        |    |                  |           |   |                |              |

| CUADRO DE CONSTRUCCION PATIO DE MANIOBRAS |    |                  |           |   |                |              |
|---|----|------------------|-----------|---|----------------|--------------|
| LADO                                      |    | RUMBO            | DISTANCIA | V | COORDENADAS    |              |
| EST                                       | PV |                  |           |   | Y              | X            |
|   |    |                  |           | 1 | 2,570,763.2359 | 352,541.1420 |
| 1   | 2  | N 56°06'22.03" O | 12.029    | 2 | 2,570,769.9441 | 352,531.1567 |
| 2   | 3  | N 56°27'54.53" O | 23.700    | 3 | 2,570,783.0371 | 352,511.4016 |
| 3   | 4  | S 33°39'20.63" O | 24.250    | 4 | 2,570,762.8518 | 352,497.9622 |
| 4   | 5  | N 56°20'27.30" O | 24.220    | 5 | 2,570,776.2756 | 352,477.8028 |
| 5   | 6  | S 33°39'13.17" O | 16.117    | 6 | 2,570,762.8596 | 352,468.8711 |
| 6   | 7  | S 62°00'47.98" E | 6.514     | 7 | 2,570,759.8026 | 352,474.6237 |



|  |    |                  |        |    |                |              |
|--|----|------------------|--------|----|----------------|--------------|
| 7  | 8  | N 33°30'40.98" E | 5.072  | 8  | 2,570,764.0318 | 352,477.4242 |
| 8  | 9  | S 56°20'39.37" E | 17.750 | 9  | 2,570,754.1949 | 352,492.1987 |
| 9  | 10 | S 33°39'04.31" O | 3.238  | 10 | 2,570,751.4998 | 352,490.4047 |
| 10   | 11 | S 61°30'04.64" E | 6.775  | 11 | 2,570,748.2670 | 352,496.3591 |
| 11   | 12 | N 28°23'21.87" E | 6.912  | 12 | 2,570,754.3477 | 352,499.6455 |
| 12   | 13 | S 62°06'33.96" E | 33.530 | 13 | 2,570,738.6630 | 352,529.2805 |
| 13   | 14 | N 33°39'28.32" E | 18.402 | 14 | 2,570,753.9805 | 352,539.4798 |
| 14   | 15 | S 56°20'39.37" E | 8.850  | 15 | 2,570,749.0758 | 352,546.8464 |
| 15   | 16 | N 33°39'20.63" E | 8.625  | 16 | 2,570,756.2553 | 352,551.6265 |
| 16   | 1  | N 56°20'39.37" O | 12.596 | 1  | 2,570,763.2359 | 352,541.1420 |
| <b>SUPERFICIE = 1,657.06 m<sup>2</sup></b> |    |                  |        |    |                |              |

| CUADRO DE CONSTRUCCION HOJALATERIA Y PINTURA |    |                  |           |   |                |              |
|--|----|------------------|-----------|---|----------------|--------------|
| LADO   |    | RUMBO            | DISTANCIA | V | COORDENADAS    |              |
| EST  | PV |                  |           |   | Y              | X            |
|  |    |                  |           | 1 | 2,570,749.0758 | 352,546.8464 |
| 1  | 2  | N 56°20'39.37" O | 8.850     | 2 | 2,570,753.9805 | 352,539.4798 |
| 2  | 3  | S 33°39'28.32" O | 18.402    | 3 | 2,570,738.6630 | 352,529.2805 |
| 3  | 4  | N 62°01'26.37" O | 33.580    | 4 | 2,570,754.4153 | 352,499.6248 |
| 4  | 5  | S 27°58'29.81" O | 6.962     | 5 | 2,570,748.2670 | 352,496.3591 |
| 5  | 6  | S 62°01'55.33" E | 41.749    | 6 | 2,570,728.6875 | 352,533.2324 |
| 6  | 1  | N 33°43'56.62" E | 24.516    | 1 | 2,570,749.0758 | 352,546.8464 |
| <b>SUPERFICIE = 452.43 m<sup>2</sup></b>     |    |                  |           |   |                |              |

### Etapas de abandono del sitio.

La infraestructura básica del proyecto deberá ser desmontada si por alguna causa el proyecto deja de funcionar o incluso puede ser aprovechada para otras actividades que sean acordadas con las autoridades locales y ambientales.

### Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como a lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, la **promovente** debe incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades del **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el **proyecto** se localiza en Avenida Reforma No. 2009, Fraccionamiento Flamings, Mazatlán, Sinaloa, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:
  - a) Los artículos: 28 fracción IX de la LGEEPA y 5 inciso Q) del REIA.
  - b) Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, el proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.
  - c) Que el proyecto se encuentra dentro de la **Región Marina RMP: "Piactla-Urias"**.
  - d) Que el área del proyecto se encuentra dentro de la zona que es regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.
  - e) Que la **Promovente** manifestó en la MIA-P, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.



## Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

7. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que la Promovente debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

### Delimitación del Sistema Ambiental donde se encuentra el proyecto.

El Sistema Ambiental de acuerdo a la Guía para la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular y a los Lineamientos que establecen criterios técnicos de aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, promovida y firmada por el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental el 16 de Noviembre de 2012, en su LINEAMIENTO SÉPTIMO.- DE LOS CRITERIOS PARA DELIMITAR UN SISTEMA AMBIENTAL. Menciona, en su punto 7.1. Se considerará adecuada una delimitación del Sistema Ambiental (SA), que hayan utilizado alguno o algunos de los siguientes criterios:

- Usos permitidos por algún Plan de Desarrollo Urbano.

El predio se ubica en una zona urbana donde existe un Plan Director del Desarrollo Urbano de Mazatlán, y que cuenta con la Clasificación y Reglamentación de Zonas y Uso de Suelo del Periodo 2014 – 2018, Publicado el 03 de Marzo de 2014. Se cuenta con Dictamen Uso de Suelo dictamen: 1579/15 de fecha 09 de Noviembre de 2015, para construcción de CONSTRUCCIÓN, DE AGENCIA DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ VW (OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y VENTAS), en una superficie de 5,915.08 m<sup>2</sup> dentro de un terreno mayor de 13,675.06 m<sup>2</sup>, con Clave Catastral clave catastral 011-000-017-063-016-001.

Es un lote urbano sin vegetación de tipo forestal, que el impacto urbano de una ciudad en desarrollo, adyacente al sitio del proyecto se han desarrollado Hoteles, Tiendas Comercial (La Gran Plaza), SAM, gasolinera, Comercial Mexicana, Fraccionamiento Flamings, Otras Agencias de automóviles y áreas departamentales, Club de Leones, así como servicios municipales, cuanta con todos los servicios urbanos como son red de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía, luminarias urbanas, servicios de recolección de basura, vigilancia municipal, etc., se encuentra entre estos desarrollos existe un cuerpo de agua (denominado Laguna del Camarón) que se ha mantenido como un vaso regulador de aguas pluviales y donde se han introducido especies como peces tipo tilapia, tortugas de agua dulce y en su alrededor se han desarrollado plantas hidrófilas y tule, sin presencia de Manglar.

**Vegetación:** Se ha descrito que el área donde se pretende el desarrollo de la Agencia Automotriz se encuentra sin vegetación natural, colinda al Noreste con la Avenida Reforma (vialidad de cuatro carriles, y al Suroeste con otro Terreno sin vegetación natural y a más de 30 metros con la Laguna del Camarón, la cual presenta en su orilla, debido a su calidad como vaso regulador con aportes de agua pluvial que deriva de las vialidades de la área urbana circunvecina, este cuerpo de agua presenta vegetación como tule (*typha domingensis*) y Cuca o Uña de Gato (*Mimosa priga*), estas especies son las dominantes a nivel de orilla del cuerpo de agua y también el parte Oeste más somera, debido a que el tule es una especie que puede comportarse como invasiva ocasionalmente, estableciendo poblaciones grandes casi exclusivas de esta especie (ver figura siguiente). Hacia la parte terrestre circundante al cuerpo de agua se aprecia vegetación herbácea como bledo (*Amaranthus palmeri*) malva (*Malva parviflora*), guachapone (*Xanthium officinalis*) zacate bermuda (*Cynodon dactylon*), vegetación arbórea se observan arboles de Guamúchil (*Pithecellobium dulce*) y confites (*Zizyphus sonorensis*). Se ratifica en el predio correspondiente a donde pretende construir la Agencia Automotriz, no se presenta vegetación natural,



y se encuentra a 30 m del cuerpo de agua, donde se han desarrollado bledo (*Amaranthus palmeri*) malva (*Malva parviflora*), guachapote (*Xanthium officinalis*) zacate bermuda (*Cynodon dactylon*) y dos árboles de Guamúchiles (*Pithecellobium dulce*) y tres de tamaño arbustivo.

**Fauna:** En el predio no se observaron aves tanto regionales como migratorias, se aprecias huellas de mapache, perros, ratas y tlacuaches, con densidades bajas ya que su entrono está rodeado por desarrollos comerciales y vialidades con alta presencia antropogénica estos 40 años.

### Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

- Que la fracción V del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que la Promovente debe incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, para la identificación de impactos del presente estudio, la **Promovente** manifiesta que utilizó la matriz de interacciones, herramienta metodológica propuesta por Leopold *et al* (1971), para de considerar cualitativa y cuantitativamente las interacciones del proyecto con el medio ambiente, se tomaron en cuenta las acciones del proyecto y recursos que utiliza para evaluar los impactos tanto positivos como negativos, en el **proyecto** los principales impactos identificados son: la alteración de la calidad del suelo por el manejo de materiales de construcción, que se depositan en el suelo o son arrastrados en forma de partículas provocando alteraciones físico-químicas en el suelo, la alteración de la calidad del aire por la utilización de materiales de construcción, alteración de la calidad del suelo y el aire por derrames de sustancias e inadecuada disposición de desechos y materiales producto de mantenimientos.

### Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

- Que la fracción VI del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **Promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados para las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono; a continuación se describen las más relevantes:

| IMPACTO  | MITIGACIÓN   |
|--|--|
| Alteración de la calidad del suelo por el manejo de materiales de construcción, que se depositan en el suelo o son arrastrados en forma de partículas provocando alteraciones físico-químicas en el suelo. | Mantener el uso racional de materiales de construcción, así como una adecuada disposición de los restos de los mismos en tambores metálicos de 200 litros con tapa, principalmente durante época de lluvias. Mantener el almacén sin filtraciones de agua.   |
| Alteración de la calidad del aire por la utilización de materiales de construcción.  | Practicar el riego en áreas de circulación de vehículos, optimizar el uso, disposición y almacenamiento de materiales de construcción.   |
| Alteración de la calidad del suelo y el aire por derrames de sustancias e inadecuada disposición de desechos y materiales producto de mantenimientos.  | Uso eficiente de materiales y sustancias en mantenimientos, adecuada disposición y destino final de desechos de mantenimiento, adecuada aplicación de sustancias ocupadas en mantenimiento, para evitar derrames, conocimiento de ingredientes químicos principales en sustancias y materiales utilizados. |
| Alteraciones en el entorno y salud de operarios.   | Uso adecuado de materiales y sustancias en mantenimientos, conocimiento de ingredientes químicos principales en sustancias y materiales empleados.   |



|   |   |
|---|---|
| Modificación de la calidad del aire por emisiones de vehículos, produciendo gases de combustión que alterarán el medio ambiente local.  | Verificación continua del parque vehicular de: ruido y emisiones, uso de silenciadores en vehículos pesados.  |
| Por la instalación de la Agencia de Servicios Automotriz VW, modificación del entorno de la zona, por los impactos mencionados anteriormente, sin embargo el uso de los desarrollos urbanos aledaños son compatibles. | Existen servicios urbanos que son básicos para su instalación y cuenta con las factibilidades como Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán (JUMAPAM) y la de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como impactos benéficos con la generación de empleos, derrama económica a empresas y comercios relativos a la actividad. |

### Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

#### Escenario con el Proyecto:

El proyecto actual pretende la autorización de construir y desarrollar obras nuevas en 5,915.08 m y además la operación y mantenimiento de las instalaciones, con lo que se tendrá un proyecto de construcción, operación y mantenimiento de una DE AGENCIA DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ VW. De acuerdo al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, y su Plano ZONIFICACIÓN SECUNDARIA USOS DESTINOS DE SUELO (PE04) (Extracto figura 2); del periodo de 2014-2018 aprobado el 03 de Marzo de 2014, el predio se encuentra dentro de una ZONA DE VALOR AMBIENTAL y el DICTAMEN: 1579/15 de fecha 09 de Noviembre de 2015, emitido por el Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, se determina FACTIBLE el uso de suelo para CONSTRUCCIÓN, DE AGENCIA DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ VW (OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y VENTAS), en una superficie de 5,915.08 m<sup>2</sup> dentro de un terreno mayor de 13,675.06 m<sup>2</sup>.

**Si el proyecto no se concluye**, se tendría una superficie sin aprovechamiento en una zona que se ha caracterizado como una avenida con servicios y agencias automovilísticos, obra que presenta obras y actividades de bajo impacto y donde existen actualmente los accesos por vialidades principales y servicios urbanos básicos. Obra que de ser autorizada cuenta con una inversión de más de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos, 00/100), al no realizarse se tendría falta de servicios para vehículos automotores, pérdida de fomento a la economía, disminución de empleos de 150 personas para construcción, y 65 empleos para operación y mantenimiento, con indirectos de 750 empleos; además de la pérdida de economía turística y derrama al municipio, se estaría dejando de ofrecer un servicio a los vehículos de la población, que permite la sustentabilidad del ambiente y economía al realizar actividades que mantienen estándares apropiados para tener un vehículo dentro de las normas mexicanas, de no contar se tendría la pérdida de buen servicio al transporte laboral, privado y urbano, que de manera directa afectaría la economía productiva, ocupación turística, ingresos, pagos de impuestos, la derrama a los servicios de que se requieren en la operación y mantenimiento una ciudad como Mazatlán al no contar con una Agencia de Servicios apropiada para el tipo de vehículos VW, así como es la de proveedores de insumos.

**Si se desarrolla el proyecto y este no contara con las medidas de mitigación** con que actualmente cuenta, como son:

- Manejo de Aguas residuales sanitarias (JUMAPAM), se estaría provocando contaminación por su descarga sin tratamiento a posibles escurrimientos o cuerpos de agua, al subsuelo y la generación de polución que pudiera generar en la formación de patógenos o fauna dañina para la población de Mazatlán.



- Manejo de sólidos domésticos o urbanos, si estos no fueran retirados de manera periódica mediante el servicio de limpia del Municipio, se estaría acumulando y formando áreas de polución, que deriven con la formación de lixiviados que contaminarían aguas superficiales y subterráneas, creación de zonas de polución con generación de malos olores, fauna dañina, generación de fuente de enfermedades que pondrían en riesgo a la población de Mazatlán.
- Separación y reciclaje de residuos sólidos tanto de la construcción, operación como mantenimiento, se ha venido haciendo, derivaría en lo puntos comentados en el punto que antecede.
- Almacén temporal de residuos peligroso para su traslado a almacén definitivo o reciclado.

**Con la autorización del proyecto y con la aplicación de medidas de mitigación se tendría:**

- La conclusión del proyecto que además de infraestructura adecuada para una Agencia de Servicios Automotriz, operaría y se daría mantenimiento al mismo de manera total, aplicando las siguientes medidas de mitigación y prevención dentro del proyecto.

**Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.**

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

**OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN:**

El Sistema Ambiental de acuerdo a la Guía para la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular y a los Lineamientos que establecen criterios técnicos de aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, promovida y firmada por el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental el 16 de Noviembre de 2012, en su LINEAMIENTO SÉPTIMO.- DE LOS CRITERIOS PARA DELIMITAR UN SISTEMA AMBIENTAL. Menciona, en su punto 7.1. Se considerará adecuada una delimitación del Sistema Ambiental (SA), que hayan utilizado alguno o algunos de los siguientes criterios:

- Cuenca y Microcuenca.
- Usos permitidos por algún Plan de Desarrollo Urbano.

Para ubicar el Sistema Ambiental del proyecto, el cual se encuentra en la parte sur de la Ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, se identifica dentro de la Región Hidrológica No. 11, Presidio-San Pedro, Cuenca Rio Presidio, Subcuenca Mazatlán de acuerdo a la Carta Hidrológica de Aguas Superficiales, MAZATLAN F13-1 (SSP), Escala 1:250,000.

La delimitación del área de estudio o escenario de la zona, de acuerdo con las características regionales, ecológicas, de los hábitats e indicadores ambientales, se localiza en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, dentro de su mancha urbana.

Por su ubicación geográfica, la Ciudad y Puerto de Mazatlán, recibe aportaciones de los escurrimientos provenientes de la subcuenca denominada RH11Df Mazatlán, es decir, es parte del municipio de Mazatlán, en el Estado de Sinaloa. La microcuenca correspondiente al estudio, abarca parte del municipio de Mazatlán y parte de la ciudad de Mazatlán, suma una superficie de 217.77 km<sup>2</sup>.

Hacemos mención que El predio se encuentra dentro del Plan Director del Desarrollo Urbano de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa; del periodo de 2014-2018 aprobado con fecha de 03 de marzo de 2014



cuyo uso de suelo se clasifica como ZONA DE VALOR AMBIENTAL, con una superficie de 5,915.08 m<sup>2</sup>.

Para la determinación de aspectos comprendidos en el CAPITULO IV, se utilizaron informaciones publicadas y generadas por el INEGI, estaciones Meteorológicas, publicaciones científicas, académicas y gubernamentales, investigaciones editadas, así como el conocimiento directo de las observaciones, monitoreo y medición de campo realizados en cada uno de los sitios contemplados.

- Estudios Topográficos:

Para la correcta localización geográfica, se utilizó equipo especializado de topografía consistente en una estación total y GPS de primer orden para posicionamiento global. Para el vaciado y elaboración de planos se utilizó equipo de computación, con programa de AUTOCAD 2013, Planos electrónicos de la zona Urbana de Mazatlán, elaborado por H. Ayuntamiento de Mazatlán 2014; Cartas Topográficas del INEGI y el sistema GOOGLE EARTH, GOOGLE, INEGI, 2004 A 2014 (USA Dept of State Geographer, 2011 Europa Technologies, DATA ISO, OAA, US. NAVY, NG, GEOBCO).

Se obtuvo información bibliográfica, tanto de tipo académica (investigación) como de compendios de información geográfica del INEGI, Plan Estatal De Desarrollo De Sinaloa, como información de estudios realizados por la empresa y filiales, información descrita en los capítulos que anteceden a este.

12. Que en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta DFSEMARNATSIN a la Dirección General del Organismo de la Cuenca Pacifico Norte de la CONAGUA, a través de oficio No. **SG/145/2.1.1/0329/16.-0678** de fecha **06 de Abril del 2016**, emitió respuesta a través de Oficio No. **BOO.808.08.-0167/2016** de fecha **22 de abril del 2016**, en la cual concluye lo siguiente:

*"...una vez revisada y analizada la información presentada por el promovente, esta Autoridad Federal del Agua **considera viable** la realización del proyecto en comento siempre y cuando se cumplan las medidas de mitigación propuestas por el Promovente, mismas que evitaran la afectación de la calidad del agua de la Laguna Camarón Sábalo.*

..."

13. Que en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta DFSEMARNATSIN a la Secretaria de Desarrollo Social y humano del Gobierno del Estado de Sinaloa (SEDESHU), a través de oficio No. SG/145/2.1.1/0326/16.-No. 0679 de fecha 06 de abril de 2016, emitió respuesta a través de Oficio No. SEDESHU-DNA-DIRA-054/2016 de fecha de 21 de Abril del 2016, en la cual dice lo siguiente:

*"...En atención a su oficio número SG/145/2.1.1/0326/16.-No. 0679 de fecha 06 de abril de 2016, recibido el día 14 de abril del año en curso, en el que solicita a esta Secretaría emitir opinión técnica en relación a la manifestación de impacto ambiental modalidad particular (MIA-P), del proyecto de construcción, operación y mantenimiento de una Agencia de Servicios Automotriz VW, con pretendida ubicación en la avenida Reforma, número 2009, Fraccionamiento Flamingos, en el puerto •y municipio de Mazatlán, Sinaloa; promovido por el C. Rafael Brito Díaz, en su carácter de representante legal de la empresa Fraccionamiento de La Loma, S.A. de C.V., al respecto me permito informar lo siguiente:*

*El proyecto consistirá en la construcción, operación y mantenimiento de una Agencia de Servicios Automotriz en una superficie requerida de 5,915.08 m<sup>2</sup>, en un lote urbano de propiedad privada, con superficie total de 13,675.08 m<sup>2</sup>, y clave catastral 011-000-017-063-016-001, ...*



*Es importante resaltar que de acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, el proyecto se encuentra dentro de una zona de clasificación urbana, y conforme a la evidencia fotográfica no existe vegetación forestal o especies en algún estatus de la Nom-Semarnat-059-2010, observándose el lugar con características e infraestructura antropogénica.*

*Contiguo a la zona propuesta, se observa la construcción de calles, banquetas, edificaciones, introducción de servicios (agua, luz, drenaje, líneas telefónicas, etc.), colindando a unos escasos metros con un cuerpo de agua denominado Laguna de Camarón, por lo que existe la posibilidad de dañar su integridad y sus elementos existentes en el ecosistema de la laguna.*

*El citado cuerpo de agua es un vaso regulador de posibles inundaciones en la zona, por lo que se deberán determinar las medidas de prevención y mitigación que garanticen su cuidado preservación ambiental y de paisaje.*

*Se realizará la conformación de un relleno (plataforma) con materiales extraídos de bancos de balastro para el mejoramiento del suelo de desplante, por lo que el Promovente deberá garantizar que las zonas de extracción se apeguen a los lineamientos establecidos en la legislación ambiental estatal.*

*Deberá hacer un manejo adecuado de los residuos de manejo especial, derivados de la construcción y operación del proyecto. No omito informarle que actualmente el Programa de Ordenamiento Ecológico de Estado de Sinaloa, se encuentra en fase de validación por esa Secretaría; por lo que se emite opinión técnica favorable al presente proyecto.*

*Lo anterior con fundamento en el artículo 9, fracciones IV, XIII y XX, 24 y 25, fracciones IV y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.*

...

14. Que con base al oficio No. SG/145/2.1.1/0327/16.- 0680 de fecha 06 de Abril del 2016, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto al Municipio de Mazatlán, sin que este haya emitido opinión hasta el momento.
15. Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **Promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"... , por lo que considera que las medidas propuestas por la Promovente son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.
16. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafo primero, fracción II, último.

MIA-P del proyecto: "Construcción, Operación, Mantenimiento de "Agencia de Servicios Automotriz VW", Mazatlán, Sinaloa"  
Fraccionamiento de La Loma, S.A. de C.V.,  
Representante legal: Rafael Brito Díaz  
Página 17 de 21

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0539/16.-  
CULIACÁN, SINALOA; JUNIO 10 DE 2016  
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 incisos Q) y R) fracción I, 9, primer párrafo, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XXIX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

## TÉRMINOS:

**PRIMERO.-** La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado **Construcción, Operación y Mantenimiento de "Agencia de Servicios Automotriz VW", Mazatlán, Sinaloa**, promovido por la empresa **Fraccionamiento de La Loma, S.A. de C.V.**, con pretendida ubicación a en Avenida Reforma No. 2009, Fraccionamiento Flamingos, Mazatlán, Sinaloa.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de **25 años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **Proyecto** de acuerdo a lo manifestado por la **promovente** en la MIA-P, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

**TERCERO.-** La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 5**.

**CUARTO.-** La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en los artículos 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SÉXTO.-** De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

**SEPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución

MIA-P del proyecto: "Construcción, Operación, Mantenimiento de "Agencia de Servicios Automotriz VW", Mazatlán, Sinaloa"  
Fraccionamiento de La Loma, S.A. de C.V.,  
Representante legal: Rafael Brito Díaz



correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes.

### CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad de la Promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, la **Promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **Proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **Promovente** deberá realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la maquinaria y equipo. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **Promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **Promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.
3. Clasificar y separar los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del **proyecto** de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
  - Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
  - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o reusó de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
  - Los residuos peligrosos deberán ser separados en un almacén temporal para su posterior recolección y transporte a un receptor de residuos peligrosos ambos autorizados por SEMARNAT.

Queda estrictamente prohibida a la **Promovente**:

- a) La colecta, comercialización, caza, captura y/o tráfico de la flora y fauna no contemplada dentro de las actividades de mitigación de los impactos ambientales.



- b) Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **Promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **Promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

**OCTAVO.-** La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad semestral, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

**DÉCIMO.-** La **promovente** será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

**DECIMOPRIMERO.-** Al concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, la **promovente** está obligada a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**.

Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

**DECIMOSEGUNDO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0539/16.- **Nº 1001**  
CULIACÁN, SINALOA; JUNIO 10 DE 2016  
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

**DECIMOTERCERO.-** La **Promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOCUARTO.-** Se hace del conocimiento a la **Promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**DECIMOQUINTO.-** Notificar al **C. Rafael Brito Díaz**, en su carácter de Representante Legal de la **Promovente**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

**LBP. JORGE ABEL LÓPEZ SANCHEZ**

- C.c.e.p. M.C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto Ambiental.- México, D.F.
- C.c.e.p. Lic. Jesus Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegada Estatal de la LGEEPA en Sinaloa.- Ciudad.
- C.c.e.p. Lic. Juan Ernesto Millán P., Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Sinaloa.- Ciudad.
- C.c.e.p. Ing. Saúl Sánchez Félix.- Director General del Organismo de Gestión Pacifico Norte de CONAGUA.- Ciudad.
- C.c.e.p. C. Carlos E. Felton González. Presidente Municipal de Mazatlán.
- C.c.p.- Expediente

BITACORA: 25/MP-0032/01/16  
PROYECTO: 25SI2016UD001  
FOLIO: SIN/2015-0003426

JALS' FJOL' JANC' DCC' HGAM' PIGP'

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACION DE SINALOA-0001066  
FOLIO: SIN/2016-0001117  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL-0001075  
Y RECURSOS NATURALES

